

**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA
CASO 12.159 GABRIEL EGISTO SANTILLÁN
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA N° 79/09
CUMPLIMIENTO TOTAL
(ARGENTINA)**

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): Gabriel Egisto Santillán
Peticionario (s): Mirta Liliana Reigas
Estado: Argentina
Fecha de inicio de las negociaciones: 2 de enero de 2004
Fecha de Firma de ASA: 28 de mayo de 2008
Informe de Admisibilidad N°: 72/03, publicado el 22 de octubre 2003
Informe de Acuerdo de Solución Amistosa N°: 79/09, publicado el 6 de agosto de 2009
Duración estimada de la fase de negociación: 5 años
Relatoría vinculada: Niños, Niñas y Adolescentes
Temas: Uso excesivo de la fuerza/ investigación/violencia policial

Hechos: Los peticionarios alegaron la responsabilidad del Estado por la muerte de Gabriel E. Santillán, ocurrida el 8 de diciembre de 1991, cuando contaba con 15 años de edad, a causa de un impacto de bala recibido el 3 de diciembre de 1991, en circunstancias en que miembros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires perseguían a individuos no identificados acusados de la sustracción de un vehículo. La denuncia se refiere también a la supuesta denegación de protección y garantías judiciales por falta de debida diligencia en el proceso de investigación de los hechos y sanción de los responsables por la muerte de Gabriel E. Santillán.

Derechos declarados admisibles: La Comisión concluyó que era competente para conocer el presente caso y que la petición era admisible conforme a los artículos 46 y 47 de la Convención Americana, en lo que respecta a las supuestas violaciones de los derechos de Gabriel Egisto Santillán conforme a los artículos (1.1), 4 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal), 8 (Garantías Judiciales) y 25 (Protección Judicial) de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. El 28 de mayo de 2008, las partes firmaron un acuerdo.
2. El 6 de agosto de 2009, la Comisión aprobó el acuerdo suscrito por las partes, a través del Informe No. 79/09.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Cláusulas del Acuerdo	Estado de Cumplimiento
II. La responsabilidad primaria de la Provincia de Buenos Aires.	Cláusula declarativa

A. Medidas de reparación pecuniarias	Total¹
B. Medidas de reparación no pecuniarias	
1. El Gobierno de la República Argentina se compromete a dar a publicidad el presente acuerdo una vez que éste sea homologado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conforme lo dispuesto por el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el “Boletín Oficial de la República Argentina”, y en un diario de alcance nacional mediante una gacetilla de prensa, cuyo texto será consensuado previamente con los familiares de la víctima.	Total²
2. El Gobierno de la República Argentina asume compromiso de invitar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a que informe respecto del estado de los siguientes expedientes que se encuentran radicados en dependencias públicas de la jurisdicción provincial, hasta su definitiva conclusión: a. Expediente N° 5-231148-2 caratulado “Atentado y Resistencia a la autoridad en concurso ideal con Abuso de Armas, Homicidio y Hallazgo de Automotor, Víctima: Santillán, Gabriel Egisto” en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Transición N° 2 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires. b. Expedientes número 3001-2014/99, caratulado “Ministerio de Justicia. Santillán, Gabriel Egisto. Informe sobre causa N° 23.148/91” y 3001-465/05 caratulado “Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires – Subsecretaría de Justicia remite causa 12.159 – Santillán, Gabriel Egisto”, ambos radicados ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.	Total³
3. El Gobierno de la República Argentina se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para realizar, a la mayor brevedad posible, una actividad académica relacionada con la problemática vinculada con la interacción y articulación entre el Estado Federal y los Estados Provinciales en materia de cumplimiento de obligaciones asumidas internacionalmente, a la luz de lo dispuesto por el artículo 28 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.	Total⁴

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2022.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

A. Resultados individuales del caso

- El Estado realizó la reparación económica, según lo acordado en el laudo arbitral;

¹ Ver CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párr. 105-117. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2012/indice.asp>

² Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.2-es.pdf>

³ Ver CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: [4-IA2022_Cap_2_ES.pdf \(oas.org\)](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/docs/IA2022_Cap_2_ES.pdf)

⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.2-es.pdf>

- El Estado realizó la publicación del acuerdo de solución amistosa, según lo acordado.
- El Estado invitó al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a que informara respecto del estado de los expedientes que se encontraban radicados en dependencias públicas de la jurisdicción provincial, hasta su definitiva conclusión.

B. Resultados estructurales del caso

- El Estado desarrolló encuentros regionales “la relación entre la agenda de desarrollo sostenible 2030 y las recomendaciones internacionales del tercer ciclo del Examen periódico Universal”. Todo ello con la finalidad de difundir las recomendaciones de los órganos de tratados y el EPU y concientizar sobre la necesidad de imprimir una perspectiva federal en los informes de país.